

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 118/AGC/19

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

TÍTULO 2. OBRA. AVISOS, PERMISOS Y SUJETOS**Artículo 2.1.11 DECLARACIÓN DE INICIO, AVANCE Y
FINALIZACIÓN DE OBRA**

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

Índice

01. Inspecciones Obligatorias Según las distintas etapas de Obra
02. Agentes Verificadores de Obras (AVO)
03. Asignación de Plan de Verificaciones
04. Reporte digital de demolición y/o excavación
05. Pago de Derechos de Verificación Especial
06. Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros
07. Obra sectorizada.
08. Paralización de Obra.
09. Verificaciones Especiales obligatorias.
10. Cuadros de Aplicación según el tipo de obra.

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

Artículo 1°.- Inspecciones Obligatorias Según las distintas etapas de Obra

Toda obra nueva, de modificación, ampliación y/o demolición que comprenda un “Permiso Obra”, de acuerdo a lo normado en el Art. 2.1.2 del “Código de Edificación”, debe ser inspeccionada.

El Director de Obra deberá informar a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO), por medio del sistema “Trámite a Distancia” (TAD) **la fecha de inicio de los trabajos constructivos**, así como solicitar las verificaciones especiales posteriores.

Las inspecciones que se realicen durante la ejecución de los trabajos, solicitadas por el Director de Obra, serán efectuadas por Agentes Verificadores de Obra (AVO).

De acuerdo a lo normado en el artículo 2.1.11 del Código de Edificación, se determina en el Artículo 10 del presente anexo los requisitos documentales y verificaciones especiales obligatorias que deberán ser solicitadas por el Director de Obra, según el tipo y el grado de avance de cada una.

Artículo 2°.- Agentes Verificadores de Obras (AVO)

Los Agentes Verificadores de Obras (AVO) cotejarán lo ejecutado en la obra en relación a los planos registrados por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) y el cumplimiento de aquellos artículos del Código de Edificación que refieran a cuestiones de Seguridad y Protección de la obra, a la vía pública y a fincas linderas a la obra.

Las verificaciones especiales deberán constatar los aspectos que se detallan en el Artículo 9° del presente anexo. Sin perjuicio de ello y, en los casos en los que se requiera, podrán realizarse inspecciones de reverificación a fin de determinar el cumplimiento de intimaciones.

Asimismo se podrá realizar inspecciones en predios linderos a las obras cuando el desarrollo de la misma así lo requiera.

El cronograma de verificaciones especiales no excluye la ejecución de inspecciones periódicas en virtud del poder de policía delegado.

Artículo 3°.- Asignación de Plan de Verificaciones Especiales

Según el tipo de Obra, se le asignará a cada una de ellas un Plan de Verificaciones Obligatorias de Avances de Obra, que indicará la cantidad y el tipo de Verificaciones que se realizarán durante el ciclo de vida de la Obra. Esta asignación estará indicada según lo dispuesto en el Cuadro de Aplicación del Artículo 10 del presente anexo.

Cada Verificación Especial verificará estados diferentes de la obra y su variación dependerá de las características de la misma.

La Obra podrá requerir las siguientes verificaciones obligatorias según sus características:

- Demolición;

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

- Demolición Final;
- Excavación 10%;
- Excavación 50%;
- Reporte Digital de Demolición;
- Reporte Digital de Excavación;
- AVO 1;
- AVO 2;
- AVO 3;
- AVO 4.

Artículo 4°.-. Reporte digital de demolición y/o excavación

Para aquellas obras con Permiso que contemplen una demolición mayor a los 500 m² o una excavación que lleve más de un (1) subsuelo, el Director de Obra o el profesional responsable que la Autoridad de Aplicación determine, deberá cargar un reporte informando el estado de la obra, por el medio que la autoridad de control determine.

La periodicidad de la carga del reporte y la información a reportar estará estipulada según el tipo de obra en el cuadro de aplicación del artículo 10 del presente anexo.

Artículo 5°.-. Pago de Derechos de Verificación Especial

Es condición previa para el comienzo de la obra, la emisión y el correspondiente pago en concepto de la Tasa por Servicio de Verificación de Obra de acuerdo a lo establecido en la Ley Tarifaria.

Artículo 6°.-. Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros

Toda obra deberá contar obligatoriamente con un Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros Linderos y Vía Pública que deberá presentar el Director de Obra.

El mismo deberá contar con un informe de evaluación del riesgo emitido por la Compañía Aseguradora, de los linderos y de la complejidad de la obra.

La Compañía de Seguros contratada deberá tener solvencia patrimonial reconocida en plaza y estar inscrita en la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros Linderos y Vía Pública deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El monto mínimo a cubrir para cada tipo obra estará estipulado en Unidades Fijas de acuerdo al Cuadro de Aplicación del Artículo 10 del presente anexo. El valor de la Unidad Fija se establece semestralmente y se actualiza automáticamente con dicho indicador.

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

- b)** La vigencia de la Póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la total y efectiva finalización de los mismos.
- c)** La cobertura de la Póliza deberá incluir de manera taxativa daños a terceros en su persona y en sus bienes muebles e inmuebles, y Vía Publica ocasionados por :
1. Derrumbe parcial y/o total de Edificios Linderos, con retiro de escombros y limpieza del terreno lindero;
 2. Afectación o debilitamiento estructural de Edificios Linderos;
 3. Trabajos de pilotaje (de corresponder);
 4. Trabajos de Tablestacado hincado perimetral (de corresponder);
 5. Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder);
 6. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos;
 7. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública;
 8. Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamientos de tierra;
 9. Incendio y/o explosión;
 10. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros;
 11. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos;
 12. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos;
 13. Toda otra tarea que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública;
 14. Responsabilidad cruzada.

Los ítems a cubrir por el Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros Linderos y Vía Publica deben figurar en la póliza como figura en el presente artículo y todos los que la aseguradora y/o comitente considere.

- d)** Forma de pago. Certificado de Cobertura o la póliza que deberá presentarse con el comprobante de pago del premio de la póliza.

En el caso de que el asegurado opte por un plan de pago adherido a un débito automático en cuenta corriente, caja de ahorro o tarjeta de crédito de la Empresa Demoladora y/o Excavadora o del asegurado, en la caratula de la póliza deberá figurar la leyenda "Plan de pagos sujeto a débito automático en Cuenta Corriente N°..... Banco....., o Caja de Ahorro N°..... Banco....., o Tarjeta de Crédito (Visa, MasterCard, etc.) N°....."

- e)** Junto con la presentación de la póliza se requerirá la Declaración Jurada de Vigencia de Póliza firmada por el Director de Obra y el Propietario, donde los mismos se responsabilizan de mantener activa la vigencia del seguro durante la ejecución de la obra hasta la finalización de las mismas.
- f)** Clausula por modificación o anulación de la Póliza.

1. La póliza presentada no podrá ser modificada o anulada por las partes, sin previo aviso fehaciente a la AGC/DGFYCO/Demoladores y Excavadores (Perón 2933 CABA) por la Compañía Aseguradora,

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha en que tal modificación o anulación surta efecto.

2. El asegurador se compromete a notificar fehacientemente a la AGC/DGFYCO/Demoledores y Excavadores (Tte. Gral. J. D. Perón N° 2933 CABA) cualquier omisión o suspensión de pago del premio u otro hecho de cualquier naturaleza que incurra el asegurado y que resulte causal de suspensión de la cobertura, caducidad de los derechos, rescisión respecto de la fecha en que dicha comisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

Artículo 7°.- Obras Sectorizadas

Para obras implantadas en terrenos de grandes dimensiones y cuyo proyecto registrado implique la construcción de más de un edificio y/o cuerpos, y que por la magnitud de las obras, se determine o necesite ejecutarse por etapas diferenciadas, el Director de Obra deberá cargar el esquema (croquis) de la sectorización de la obra, indicando la cantidad de sectores y el detalle de cada uno de ellos.

El cumplimiento de la indicación de sectores y el detalle de cada uno de ellos, descrito en el párrafo anterior, será obligatoria al momento de solicitar avances diferenciados respecto a la ejecución y terminación de las mismas.

Dicho planteo será el mismo para realizar los pedidos de verificaciones especiales correspondientes a cada etapa individual o sector de la obra.

Artículo 8°.- Paralización de Obra.

En caso que la obra sufra una paralización de las tareas por motivos propios del Profesional o Propietario, el Director de Obra deberá informar la misma inmediatamente a través del "Sistema Digital de solicitud de Verificaciones" debiendo encontrarse en cumplimiento con la normativa vigente en cuanto a la seguridad hacia lindero, vía pública y cierre de la misma.

Transcurridos seis (6) meses o más de no ejecución de trabajos constructivos y/o instalaciones, y verificado la falta de información en el "Sistema Digital de Solicitud de Verificaciones", la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras podrá declarar la obra paralizada e intimar al Director de Obra y propietario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.12 del Código de Edificación.

Cabe mencionar, que la causa de la paralización de la obra no debe ser por intimación a paralizar las tareas o clausura.

Artículo 9°.- Verificaciones Especiales Obligatorias

a) Inspección de Inicio de Demolición:

La inspección se realizará en forma previa al inicio de la demolición, a fin de verificar si se cumplió con lo prescripto en el Artículo 4.10 "Demoliciones" y concordantes del Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

La presentación de empresa de demolición registrada en el “Registro Público de Demolidores y Excavadores” quedará eximida en aquellas demoliciones ejecutadas bajo parte cubierta, que no modifican superficie y a las parciales menores a los 50 m² y que no superen el 30% de la superficie existente, con las excepciones que establezca la Autoridad de Aplicación referidas a intervenciones sobre los elementos estructurales.

b) Inspección de Demolición Final:

Una vez finalizadas las tareas de demolición, el Director de Obra deberá solicitar la inspección final.

A modo de declaración jurada deberá presentar una memoria técnica de estado de medianeras y plan de apuntalamiento necesario, firmado por el Director de Obra y por el Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la obra.

Se deberá informar en esta instancia si durante la ejecución de la demolición se constató algún tipo de situación problemática con los linderos a destacar.

c) Declaración de Inicio de Obra:

Previo al comienzo de las tareas de obra de construcción, se deberá informar **la fecha de inicio de los trabajos** adjuntando la documentación solicitada de acuerdo al cuadro de aplicación artículo 10 del presente anexo. e indicar si la obra contará con fundaciones y, o excavación de subsuelos.

d) Inspecciones de Excavación:

Cuando la excavación proyectada para la cota de fundación supere los cuatro metros (4 mts.) respecto al nivel cero (+0) determinado por la Autoridad de Aplicación, se solicitarán dos inspecciones obligatorias. La primera cuando se alcance el 10 % de ejecución de los trabajos y la segunda cuando se alcance el cincuenta por ciento 50 % de los mismos.

En caso de tratarse de una Obra Menor de acuerdo al cuadro de aplicación del Artículo 10 del presente anexo) y cuando la excavación y/o las fundaciones proyectadas para la cota de fundación no supere los cuatro metros (4 mts.) respecto al nivel cero (+0) determinado por la Autoridad de aplicación, el Director de obra deberá solicitar una única inspección a fin de verificar la obra al cincuenta por ciento (50 %) del avance.

Se contempla dentro de las tareas de excavación lo referido a movimientos de suelo a fin de realizar submuración y/o fundaciones de cualquier tipo salvo la ejecución de plateas de Hormigón Armado sin diferencias respecto al nivel cero (+0).

Será obligatoria la presencia permanente del Representante Técnico, o del profesional calificado que lo asista en su función, durante las tareas a cargo de la empresa excavadora. .

El Director de Obra tiene la responsabilidad de supervisar y controlar los trabajos, tomar las medidas necesarias para evitar derrumbes, deslizamientos de tierra, daños a linderos y cualquier otro perjuicio que puedan producir los trabajos de Excavación y tomar todas las medidas inherentes de seguridad en el trabajo hacia terceros y del personal en obra.

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

Las inspecciones deberán verificar si se cumplió con lo normado en el artículo 4.7 “Excavaciones” y concordantes del Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La de Empresa de Excavación inscrita en el “Registro Público de Demoledores y Excavadores”, quedará eximida de la presentación en aquellas obras de escasa envergadura que reúnan las siguientes condiciones:

1. La edificación no deberá superar la planta baja y dos (2) pisos altos, con una altura máxima de (nueve) 9mts. a contar desde la cota 0,00 de la parcela;
2. No deberá superar los 250m² de superficie cubierta total;
3. No deberá contener ningún tipo de subsuelo;
4. La excavación de bases aisladas no deberá superar -1,20mts. de profundidad de la cota +0,00 de la parcela (establecida en el Certificado de Nivel) determinado por el estudio de suelos y fundaciones rubricado por Profesional responsable.

e) Inspección de Verificación N°1

La primera verificación se realizará al completar la losa sobre planta baja en el terreno, encontrándose libre de encofrados o elementos constructivos que impidan su correcta medición.

Los aspectos a verificar en esta etapa serán los siguientes:

1. Ubicación en el lote;
2. Línea de Edificación;
3. Línea de frente interno;
4. Línea interna de basamento;
5. Separación del edificio de los ejes divisorios;
6. Niveles;
7. Dimensión de los patios.

f) Inspección de Verificación N°2

La segunda verificación se realizará al finalizar la última losa, en la cual se verificará:

1. Volumetría de la obra total;
2. Altura máxima;
3. Dimensión de los patios;
4. Altura de losas;
5. Escaleras;
6. Pozo de ascensor.

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

g) Inspección de Verificación N°3

La tercera verificación se deberá solicitar al finalizar la mampostería y los montantes de las instalaciones complementarias, cumpliendo con las siguientes condiciones de obra:

1. Mampostería con los revoques;
2. Contrapisos y Cielorrasos;
3. Vanos interiores y exteriores definidos;
4. Para los casos que la Planta Baja que cuenten con Unidades Funcionales de uso la misma deberá estar ejecutada de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores;
5. Salas de medidores;
6. Antecámaras en subsuelos definidos;
7. Barandas y pasamanos colocados;
8. Nichos Hidrantes con Bocas y llaves fija colocada;
9. Sistema de presurización y/o sistema de humos con los montantes y cañería de distribución materializada;
10. Rampas y escaleras de medios de salida contra incendio: Deberá contar obligatoriamente con las puertas RF colocadas pudiendo faltar terminaciones menores.

h) Durante la inspección se verificarán los siguientes aspectos: dimensiones de locales, condiciones de iluminación y ventilación, sala de máquinas y la correspondencia en general de la obra respecto al plano Registrado de obra.

i) Inspección de Verificación N°4

La cuarta verificación final de obra se realizará a su terminación, pudiendo faltar las terminaciones superficiales de los paramentos y se verificará la totalidad de la obra respecto al plano presentado para el conforme a obra.

Esta Verificación Especial es posterior a la presentación ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro por parte del Propietario, del Constructor y del Director de Obra de la declaración jurada de finalización de la misma, de acuerdo con lo normado en el Artículo 2.1.5.1 del Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los planos presentados ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro serán remitidos a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

10. Cuadros de Aplicación según el tipo de obra:

		Trata	Micro Obra				
		Tipo de Obra	Demolicion Total	Obra Nueva	Demo Total y Obra Nueva	Modif. y/o Ampl.	Modif. y/o Ampl. Con Demo Parcial
Requisitos Documentales	Inicio	Pago de Tasa por Derechos de Inspeccion					
	Inicio	Poliza + Formulario DJ	X	X	X	X	X
		Monto Poliza	UF: 250000				
	Demolicion	Cortes de luz y gas	X		X		
	Demolicion	Desratizacion	X		X		
	Demolicion	Plan de trabajo y memoria					
	Inicio con o sin Excavacion	Plan de trabajo y memoria				X	X
	Demolicion Final	Memoria tecnica de estado de medianeras	X				
Declaracion de Inicio de Obra			X	X	X	X	X
	Fiscalizacion	Reporte Digital de Demolicion					
	Fiscalizacion	Reporte Digital de Excavacion					
Verificaciones	Inspeccion	Demolicion					
	Inspeccion	Demolicion Final					
	Inspeccion	Excavacion 10%					
	Inspeccion	Excavacion 50%					
	Inspeccion	AVO 1					
	Inspeccion	AVO 2					
	Inspeccion	AVO 3					
	Inspeccion	AVO 4					

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

		Trata	Obra Menor				
		Tipo de Obra	Demolicion Total	Obra Nueva	Demo Total y Obra Nueva	Modif. y/o Ampl.	Modif. y/o Ampl. Con Demo Parcial
Requisitos Documentales	Inicio	Pago de Tasa por Derechos de Inspeccion	X	X	X	X	X
	Inicio	Poliza + Formulario DJ	X	X	X	X	X
		Monto Poliza	UF: 1200000				
	Demolicion	Cortes de luz y gas	X		X		
	Demolicion	Desratizacion	X		X		
	Demolicion	Plan de trabajo y memoria	X		X		
	Inicio con o sin Excavacion	Plan de trabajo y memoria		X	X	X	X
	Demolicion Final	Memoria tecnica de estado de medianeras	X		X		
Declaracion de Inicio de Obra			X	X	X	X	X
Fiscalizacion	Reporte Digital de Demolicion						
Fiscalizacion	Reporte Digital de Excavacion						
Verificaciones	Inspeccion	Demolicion	X		X		X
	Inspeccion	Demolicion Final	X		X		X
	Inspeccion	Excavacion 10%					
	Inspeccion	Excavacion 50%		X	X		
	Inspeccion	AVO 1		X	X		
	Inspeccion	AVO 2				X	X
	Inspeccion	AVO 3					
Inspeccion	AVO 4		X	X	X	X	

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

		Trata	Obra Media				
		Tipo de Obra	Demolicion Total	Obra Nueva	Demo Total y Obra Nueva	Modif. y/o Ampl.	Modif. y/o Ampl. Con Demo Parcial
Requisitos Documentales	Inicio	Pago de Tasa por Derechos de Inspeccion	X	X	X	X	X
	Inicio	Poliza + Formulario DJ	X	X	X	X	X
		Monto Poliza	UF: 1800000				
	Demolicion	Cortes de luz y gas	X		X		
	Demolicion	Desratizacion	X		X		
	Demolicion	Plan de trabajo y memoria	X		X		X
	Inicio con o sin Excavacion	Plan de trabajo y memoria		X	X	X	X
	Demolicion Final	Memoria tecnica de estado de medianeras	X		X		
Declaracion de Inicio de Obra			X	X	X	X	X
Fiscalizacion	Reporte Digital de Demolicion	(+ de 500m2)		(+ de 500m2)			
Fiscalizacion	Reporte Digital de Excavacion	Según linderos					
Verificaciones	Inspeccion	Demolicion	X		X		X
	Inspeccion	Demolicion Final	X		X		
	Inspeccion	Excavacion 10%		X	X	X	X
	Inspeccion	Excavacion 50%		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 1		X	X		
	Inspeccion	AVO 2		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 3		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 4		X	X	X	X

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

		Trata	Obra Mayor				
		Tipo de Obra	Demolicion Total	Obra Nueva	Demo Total y Obra Nueva	Modif. y/o Ampl.	Modif. y/o Ampl. Con Demo Parcial
Requisitos Documentales	Inicio	Pago de Tasa por Derechos de Inspeccion	X	X	X	X	X
	Inicio	Poliza + Formulario DJ	X	X	X	X	X
		Monto Poliza	UF: 2200000				
	Demolicion	Cortes de luz y gas	X		X		
	Demolicion	Desratizacion	X		X		
	Demolicion	Plan de trabajo y memoria	X		X		X
	Inicio con o sin Excavacion	Plan de trabajo y memoria		X	X	X	X
	Demolicion Final	Memoria tecnica de estado de medianeras	X		X		
Declaracion de Inicio de Obra			X	X	X	X	X
Fiscalizacion	Reporte Digital de Demolicion	(+ de 500m2)		(+ de 500m2)			
Fiscalizacion	Reporte Digital de Excavacion	Según linderos					
Verificaciones	Inspeccion	Demolicion	X		X		X
	Inspeccion	Demolicion Final	X		X		
	Inspeccion	Excavacion 10%		X	X	X	X
	Inspeccion	Excavacion 50%		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 1		X	X		
	Inspeccion	AVO 2		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 3		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 4		X	X	X	X

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

		Trata	Obras en una misma Parcela				
		Tipo de Obra	Demolicion Total	Obra Nueva	Demo Total y Obra Nueva	Modif. y/o Ampl.	Modif. y/o Ampl. Con Demo Parcial
Requisitos Documentales	Inicio	Pago de Tasa por Derechos de Inspeccion	X	X	X	X	X
	Inicio	Poliza + Formulario DJ	X	X	X	X	X
		Monto Poliza	UF: 2200000				
	Demolicion	Cortes de luz y gas	X		X		
	Demolicion	Desratizacion	X		X		
	Demolicion	Plan de trabajo y memoria	X		X		X
	Inicio con o sin Excavacion	Plan de trabajo y memoria		X	X	X	X
	Demolicion Final	Memoria tecnica de estado de medianeras	X		X		
Declaracion de Inicio de Obra			X	X	X	X	X
Fiscalizacion	Reporte Digital de Demolicion	(+ de 500m2)			(+ de 500m2)		
Fiscalizacion	Reporte Digital de Excavacion	Según linderos					
Verificaciones	Inspeccion	Demolicion	X		X		X
	Inspeccion	Demolicion Final	X		X		
	Inspeccion	Excavacion 10%		X	X	X	X
	Inspeccion	Excavacion 50%		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 1		X	X		
	Inspeccion	AVO 2		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 3		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 4		X	X	X	X

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	AVISOS DE OBRA Y PERMISOS DE OBRA	RT-020111-010400-00
	DECLARACION DE INICIO, AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA	VERSION: 1

		Trata	Obras uso Particularizado				
		Tipo de Obra	Demolicion Total	Obra Nueva	Demo Total y Obra Nueva	Modif. y/o Ampl.	Modif. y/o Ampl. Con Demo Parcial
Requisitos Documentales	Inicio	Pago de Tasa por Derechos de Inspeccion					
	Inicio	Poliza + Formulario DJ	X	X	X	X	X
		Monto Poliza	UF: 1800000				
	Demolicion	Cortes de luz y gas	X		X		
	Demolicion	Desratizacion	X		X		
	Demolicion	Plan de trabajo y memoria	X		X		X
	Inicio con o sin Excavacion	Plan de trabajo y memoria		X	X	X	X
	Demolicion Final	Memoria tecnica de estado de medianeras	X		X		
Declaracion de Inicio de Obra			X	X	X	X	X
Fiscalizacion	Reporte Digital de Demolicion						
Fiscalizacion	Reporte Digital de Excavacion						
Verificaciones	Inspeccion	Demolicion	X		X		
	Inspeccion	Demolicion Final					
	Inspeccion	Excavacion 10%		X	X	X	X
	Inspeccion	Excavacion 50%		X	X	X	X
	Inspeccion	AVO 1		X	X		
	Inspeccion	AVO 2					
	Inspeccion	AVO 3		X	X		
	Inspeccion	AVO 4		X	X	X	X



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-09294255-GCABA-DGFYCO

Buenos Aires,

Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO I - Artículo 2.1.11 DECLARACION DE INICIO AVANCE Y FINALIZACION DE OBRA 25 03 (1)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.25 17:12:35 -03'00'

Oswaldo Alonso
Director General
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS (AGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.25 17:12:36 -03'00'

	CODIGO DE EDIFICACION - REGLAMENTOS TECNICOS	
	TITULO 2	RT-020114-010500-00
	OBRA. AVISOS, PERMISOS Y SUJETOS	VERSION: 2

TÍTULO 2. OBRA. AVISOS, PERMISOS Y SUJETOS

Artículo 2.1.14 Fiscalización de Obras

	TITULO 2	
	OBRA. AVISOS, PERMISOS Y SUJETOS	RT-020114-010500-00
	FISCALIZACIÓN DE OBRAS	VERSION: 2

La autoridad de aplicación ejercerá la fiscalización y las inspecciones en materia de obras en ejecución, finalizadas, sean reglamentarias o en contravención, sobre las instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, electromecánicas, de elevación vertical, térmica, incendio e inflamable y de cualquier otro tipo que sean adosadas a una obra.

El ejercicio del control se desarrollara mediante la Fiscalización, aplicando dicho procedimiento a los requerimientos, sean internos y/o externos, y se valdrá de la información existente en herramientas informáticas a fin de dar solución y cumplimiento a los mismos. Y determinará una inspección in situ en aquellos casos en los cuales luego de haberse efectuado una fiscalización se determine su procedencia.

El ejercicio del poder de policía se verá complementado por la participación activa de los ciudadanos, profesionales y/o titulares, quienes quedaran obligados a colaborar con la administración, evitando obstruir las acciones de ésta para el desarrollo de la función de fiscalización, dejando a disposición toda la documentación que se requiera para determinar el cumplimiento de la normativa aplicable y garantizando el acceso a los predios. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de acciones tendientes a lograr el ingreso a los mismos.

La autoridad de aplicación podrá requerir en cualquier momento, previa notificación, la presencia del o los profesionales intervinientes, quienes quedan obligados desde el momento de su designación.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 118/AGC/19 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo****Número:** IF-2019-09294355-GCABA-DGFYCO

Buenos Aires,

Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO II -Artículo 2.1.14 FISCALIZACION DE OBRAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.25 17:13:20 -03'00'

Oswaldo Alonso
Director General
D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS (AGC)

FIN DEL ANEXO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.25 17:13:21 -03'00'